JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Veintidós (22) de febrero del año de dos mil veintidós (2022).
Auto interlocutorio N°0246
Radicado: 05001 31 05 013 **2018 00574** 00

Dentro del presente proceso ejecutivo Conexo instaurado por el señor **ÁLVARO BLANDÓN BEDOYA**, en contra de **BBVA FIDUCIARIA S.A.**, sucesora procesal y representante legal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido por la **EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA EADE S.A E.S.P**, **CÚMPLASE LO RESUELTO** por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Tercera de Decisión Laboral, mediante providencia del día 20 de mayo de 2021, por medio del cual:

> **PRIMERO: CONFIRMA** el auto proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, el día 18 de enero de 2019, dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor **ÁLVARO BLANDÓN BEDOYA** en contra de **BBVA FIDUCIARIA como sucesora** procesal y representante legal del Patrimonio Autónomo constituido por la Empresa Antioqueña de Energía EADE S.A ESP y OTROS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
>
> **SEGUNDO:** Sin costas en ésta instancia.

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Superior, se ordena notificar personalmente al polo pasivo de la relación procesal del auto que libró mandamiento de pago, en aplicación de los mandatos del parágrafo del art. 41 y 108 del CPTYSS, norma especial que exige que la primera providencia del proceso ejecutivo, advirtiéndoles que disponen de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones a través de apoderado judicial idóneo.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del mandamiento de pago al representante legal de la sociedad ejecutada, **preferentemente por medios electrónicos,** al canal digital: doramagdalena.rodriguez@bbva.com que se encuentra en el Certificado de Cámara de Comercio, la cual será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP;** se insta al apoderado de la parte ejecutante a abstenerse de enviar comunicaciones al respecto, para evitar doble radicación

Notifíquese el mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

oficinaintegral2011@gmail.com

AMB

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
23/02/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9176c8514973be1a88a72631373fd276665512dca2c948e8d9e68965cb59f77**
Documento generado en 22/02/2022 06:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMB